



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicación : 47-605-40-89-001-2018-00018
Demandante : GUILLERMO DAVID TORRES MERIÑO
Demandado : ANALDIS ESTHER FANDIÑO

Visto el informe secretarial que antecede, la parte demandante solicita que se ordene el embargo y posterior retención de los dineros que tenga o llegue a tener la señora ANALDIS ESTHER FANDIÑO FANDIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.853.113 expedida en Remolino, Magdalena, en la Tesorería o pagaduría de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA “FUNDED”, identificada con Nit. 900.053.483-6, ubicada en Santa Marta, Magdalena en la carrera 4ª No. 7-85, barrio Rodadero, email funded.col@hotmail.com, teléfono fijo (5) 4320818 y 3002200940, que actúa como nominadora o pagadora de la demandada, en el programa MADRES FAMI DEL MUNICIPIO DE REMOLINO MAGDALENA, por medio de ésta fundación. *para tal efecto ruego a esa entidad judicial se sirva oficiar al pagador o a quien*

Lo anterior se estima viable en los términos de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a lo solicitado. Por lo brevemente analizado, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la señora ANALDIS ESTHER FANDIÑO FANDIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.853.113 expedida en Remolino, Magdalena, correspondiente a la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo conforme al artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, reformados por el artículo 4º de la Ley 11 de 1984, en la Tesorería o pagaduría de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA “FUNDED”, identificada con Nit. 900.053.483-6, ubicada en Santa Marta, Magdalena en la carrera 4ª No. 7-85, barrio Rodadero, email funded.col@hotmail.com, teléfono fijo (5) 4320818 y 3002200940, que actúa como nominadora o pagadora de la demandada, en el programa MADRES FAMI DEL MUNICIPIO DE REMOLINO MAGDALENA

SEGUNDO: OFICIAR al Pagador o Tesorero de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA “FUNDED”, a fin de que los dineros productos del presente embargo sean puestos a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Santo Tomás Atlántico, código del Juzgado 476052042001, identificación del proceso No. 47-605-40-89-001-2018-00018 y a nombre del demandante señor GUILLERMO DAVID TORRES MERIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.050.247 de Remolino, demandado ANALDIS ESTHER FONTALVO FONTALVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.853.113 expedida en Remolino, Magdalena. **LIMITAR** el embargo de manera provisional hasta la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.950.000), hasta que se presente la liquidación del crédito.

TERCERO: ADVERTIR al mencionado funcionario de las consecuencias legales ante la actitud renuente al cumplimiento de una orden judicial del linaje que ahora nos ocupa, a saber, responder solidariamente por los dineros no descontados, y ser sancionado con multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la forma prevista por el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

CUARTO: LIBRAR por Secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ**

Firmado Por:

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE REMOLINO-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

526795e7aadcbe6925f232d353d85d330dd7c738a2027437f5bb61d9876158

5

Documento generado en 24/07/2020 04:31:41 p.m.